

# AIRGRAM

FOR RM USE ONLY

RM/R	REP	AF
1	1	
ARA	EUR	FE
NEA	CU	INR
		5
E	P	IO
		2
L	FBO	AID
3		9
	<i>SP</i>	
AGR	COM	FRB
	10	
INT	LAB	TAR
7		
TR	XMB	AIR
		5
ARMY	CIA	NAVY
3	10	3
OSD	USIA	NSA
30	8	3
	<i>nsc</i>	
	6	

*55*  
 A-39  
 NO.  
 TO : DEPARTMENT OF STATE  
 INFO : BUENOS AIRES  
 FROM : Amembassy ASUNCION  
 SUBJECT : Argentine - Paraguayan River Navigation Problems Reach New Stage With Argentine Suspension of Act of Buenos Aires.  
 REF : Embtel 30; Embassy's A-376; Weekas 23, 24 and 25.

*encl report*  
~~CONFIDENTIAL~~

*(GG/H)*  
 HANDLING INDICATOR

ANALYSIS & DISTRIBUTION  
 BRANCH  
 1965 JUL 29 PM 24  
 JULY 28, 1965

Summary

The Act of Buenos Aires, signed in February 1964, was proclaimed as facilitating Paraguay's access to the sea by easing Argentine restrictions on the use of the Paraná River. This airgram summarizes the recent events leading up to the Argentine suspension of the Act of Buenos Aires on July 22. The immediate economic effect of the denunciation on Paraguayan river commerce is negligible as neither of the two important features of the Act, i.e., use of Paraguayan pilots on Paraguayan vessels, and amplification of free port facilities in Buenos Aires, had been realized. Politically the Argentine action represents the renewed salting of old wounds. The incident also represents a trial for Paraguayan Foreign Minister SAPENA Pastor, already under attack for the Foreign Ministry's handling of the affair.

Enclosures:

1. Text of Argentine Note of June 15, 1965.
2. Statement by Sr. Vidal Bedoya.
3. Text of Paraguayan Note of June 30, 1965.
4. Argentine Note of July 22, 1965.
5. Report of Press Conference by Foreign Minister Sapena Pastor.

GROUP 3  
 Downgraded at 12-year intervals,  
 not automatically declassified.

~~CONFIDENTIAL~~

FOR DEPT. USE ONLY  
 In  Out

FORM 4-62 DS-323

Drafted by: *DP*  
 POL:DM *over* wire: rmo 7/27/65

Contents and Classification Approved by: *RCB*  
 DCM:RCBrewster

Clearances:  
 POL: *65* *erfi*

1965 JUL 29 PM 9 23  
 COPYFLO-PBR

CONFIDENTIAL

Page 2, A-39 from Asuncion

Background

The Embassy's airgram referred to above, and the previous reports referenced therein, report the prolonged story of Paraguay's attempts to obtain recognized and unrestricted access to the sea from the Argentines. The most recent act of this century-long drama commenced with the signing of the Acta de Buenos Aires on February 7, 1964. The drawn-out negotiations necessary to implement this act, and the Paraguayan dissatisfaction with the eventual Argentine implementing regulations, have constituted a continuing source of frustration for the Paraguayan Foreign Ministry.

The recent developments leading to the current impasse had their origin when Argentine port authorities at Corrientes stopped one Paraguayan vessel on May 24 and another on May 31. After some hours of delay while the Argentines inspected the ships' papers and cargo the vessels were allowed to proceed to the port of Asunción. Both of the vessels belonged to the Paraguayan State Merchant Fleet (Flota Mercante del Estado).

In a press conference on June 5 Sr. Vidal BEDOYA, the Administrator of the State Merchant Fleet, was reported as decrying the "abusive attitude of the Argentine authorities which constitute a flagrant attack on the principle of free navigation." He maintained that "A vessel which has sailed from an Argentine port with the required documentation cannot be detained or delayed under any pretext, and not in any case to check cargo in transit destined to an international port, which is the case of the vessels of our fleet which travel from Rio de la Plata to Asunción." Foreign Minister Sapena Pastor described the Argentine action as "truly arbitrary and an abuse" and announced that he had directed the Paraguayan Ambassador in Buenos Aires to express the GOP's complaint to the Argentine Foreign Office.

The Paraguayan note was delivered on June 10. On June 15 the Argentine reply was given to the Paraguayan Ambassador. The Argentines asserted their authorities deemed it necessary to verify that the Paraguayan vessels still included in their cargoes large quantities of foreign cigarettes taken aboard in Buenos Aires. The Argentine note proceeded to specify incidents in which cigarettes consigned to Asunción firms had been smuggled into Argentina and affirmed that the detentions resulted as a legitimate exercise of its police powers. The text of the Argentine note is transmitted as enclosure (1).

The Argentine note brought a prompt and impassioned response from the Administrator of the Paraguayan Merchant Fleet. In a letter directed to Foreign Minister Sapena Pastor and released to the local press, Fleet Administrator Bedoya rejected what he described as the unjustified allegations of the Argentine reply. Denying that vessels of the Merchant Fleet were involved in contraband he charged that under private law the Argentine statements would be criminal defamation. The text of Sr. Bedoya's statement is transmitted as enclosure (2).

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Page 3, A-39 from Asuncion

The Foreign Minister privately took a somewhat less adamant line on the matter. In a conversation with our Chargé at the time he indicated that he was less than satisfied with the Fleet's response and that he did not reject so categorically the allegations that the Fleet might be involved in contraband activities. He did maintain, however, that the cargo operations of the Fleet were not the concern of the Argentine authorities.

The Paraguayans responded to the Argentine note on June 30. However strong Sapena Pastor's personal doubts on the integrity of the Fleet there is little evidence of moral uncertainty in the Paraguayan reply which describes the Argentine actions as "unnecessarily rigorous" and "characterized by arbitrariness." Further, it was stated that the GOP "would not recognize the application of measures, however legal in Argentina, which tended to restrict Paraguay's right of communication, navigation, and transportation [via the Paraná] to and from Paraguay." The text of the Paraguayan note is transmitted as enclosure (3).

Of little relevance but of direct importance to the larger issue was the annual visit of the Argentine War College to Asuncion during the last week of June. In their customary interview with President Alfredo STROESSNER on June 30, which was reported in unusual detail in the Colorado Party newspaper, Patria, the President repeated the standard Paraguayan complaint against the connivance of the Argentine military in the guerrilla raids on Paraguayan territory by exile groups (1959-1960). Specifically mentioning General Carlos TORANZO Montero and other Argentine military chiefs involved, President Stroessner stated that although they are anti-communists they nevertheless promoted the infiltration of communism into Paraguay. It subsequently became apparent that the President's remarks were not well received in Argentina.

#### Argentine Suspension of the Act of Buenos Aires

On July 22 Argentina delivered its response to the Paraguayan note of June 30. The note, delivered in Buenos Aires, restates Argentina's claim to sovereignty over the Paraná River. It notes that the Act of Buenos Aires had granted Paraguay its objectives; the use of Paraguayan pilots on Paraguayan vessels and greater free trade zone facilities in Buenos Aires. It expresses surprise that the Paraguayans objected to the GOA's exercise of its police powers to such an extent that it would not recognize measures, legal in Argentina, which tended to restrict Paraguay's river navigation rights. Further, that such an attitude would lead a Paraguayan vessel to refuse to embark an Argentine official. The Argentine note also expresses concern over statements made at "high levels" of the GOP casting aspersions upon senior officers of the Argentine military. Stating that the measures taken by the Argentine authorities were necessary to prevent "vast and international" contraband, the Argentine note states that they could largely be avoided if the Paraguayans

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Page 4, A-39 from Asuncion

would study with them measures for the suppression of such contraband. Finally, the GOA concludes that due to the circumstances cited, the planned improvement of the free port area would be postponed and that Paraguayan vessels passing through Argentine rivers would be required to use Argentine pilots as "they have been doing to the present moment." A copy of the text is included as enclosure (4).

#### Paraguayan Reaction to Argentine Move

The immediate Paraguayan reaction to the Argentine denunciation of the Act of Buenos Aires was one of shock. Foreign Minister Sapena Pastor was quoted by Patria as saying the Argentine note was "truly surprising" and again repeating the Paraguayan thesis that the Paraná is an international river, that Argentine sovereignty over the Paraná is not absolute but subject to servitudes, that undenied police jurisdiction should not serve as a base for arbitrary acts, and that Argentina does not have the right to suspend the Act of Buenos Aires which assures to Paraguay "the minimum rights belonging to a mediterranean country." The press report of the Foreign Minister's remarks are transmitted as enclosure (5).

The opposition political parties have not yet reacted to the most recent Argentine note. It is of interest, however, that their earlier reaction to the Argentine note of June 15 was largely to accept the Argentine allegations of contraband at face value and to use the incident as one more example of corruption within the government. Both the Levi-Liberals La Libertad and the Febreristas El Pueblo pointed editorial fingers at the State Fleet for jeopardizing the interests of the nation. In view of the tone of the recent Argentine note, however, it is expected that they probably will rally as Paraguayans to the national cause, or at least temper their criticism of the administration.

Congressional leaders Dr. J. Augusto SALDIVAR and Dr. Luis Maria ARGANA of the governing Colorado Party have published a resolution which they will present to a special session of the National Congress July 28 "emphatically condemning" the attitude of the Argentines.

A Foreign Ministry source claims that student demonstrations have been avoided, and that the GOP has prevented the stoning of the Argentine Embassy, and stopped public rallies. However, a student rally has been announced for July 27 at which Dr. Emilio SAGUIER Aceval will speak (see below).

#### Immediate Consequences of the Argentine Move

The suspension of the Act of Buenos Aires will have practically no immediate economic effect on Paraguayan river commerce. As of the present time Paraguayan vessels passing through those parts of the Paraná under Argentine jurisdiction are still piloted by Argentine river pilots and the facilities of the Paraguayan free port area in Buenos Aires reportedly have not yet been

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Page 3, A-39 from Asuncion

The Foreign Minister privately took a somewhat less adamant line on the matter. In a conversation with our Chargé at the time he indicated that he was less than satisfied with the Fleet's response and that he did not reject so categorically the allegations that the Fleet might be involved in contraband activities. He did maintain, however, that the cargo operations of the Fleet were not the concern of the Argentine authorities.

The Paraguayans responded to the Argentine note on June 30. However strong Sapena Pastor's personal doubts on the integrity of the Fleet there is little evidence of moral uncertainty in the Paraguayan reply which describes the Argentine actions as "unnecessarily rigorous" and "characterized by arbitrariness." Further, it was stated that the GOP "would not recognize the application of measures, however legal in Argentina, which tended to restrict Paraguay's right of communication, navigation, and transportation via the Paraná to and from Paraguay." The text of the Paraguayan note is transmitted as enclosure (3).

Of little relevance but of direct importance to the larger issue was the annual visit of the Argentine War College to Asuncion during the last week of June. In their customary interview with President Alfredo STROESSNER on June 30, which was reported in unusual detail in the Colorado Party newspaper, Patria, the President repeated the standard Paraguayan complaint against the connivance of the Argentine military in the guerrilla raids on Paraguayan territory by exile groups (1959-1960). Specifically mentioning General Carlos TORANZO Montero and other Argentine military chiefs involved, President Stroessner stated that although they are anti-communists they nevertheless promoted the infiltration of communism into Paraguay. It subsequently became apparent that the President's remarks were not well received in Argentina.

#### Argentine Suspension of the Act of Buenos Aires

On July 22 Argentina delivered its response to the Paraguayan note of June 30. The note, delivered in Buenos Aires, restates Argentina's claim to sovereignty over the Paraná River. It notes that the Act of Buenos Aires had granted Paraguay its objectives; the use of Paraguayan pilots on Paraguayan vessels and greater free trade zone facilities in Buenos Aires. It expresses surprise that the Paraguayans objected to the GOA's exercise of its police powers to such an extent that it would not recognize measures, legal in Argentina, which tended to restrict Paraguay's river navigation rights. Further, that such an attitude would lead a Paraguayan vessel to refuse to embark an Argentine official. The Argentine note also expresses concern over statements made at "high levels" of the GOP casting aspersions upon senior officers of the Argentine military. Stating that the measures taken by the Argentine authorities were necessary to prevent "vast and international" contraband, the Argentine note states that they could largely be avoided if the Paraguayans

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Page 4, A-39 from Asuncion

would study with them measures for the suppression of such contraband. Finally, the GOA concludes that due to the circumstances cited, the planned improvement of the free port area would be postponed and that Paraguayan vessels passing through Argentine rivers would be required to use Argentine pilots as "they have been doing to the present moment." A copy of the text is included as enclosure (4).

#### Paraguayan Reaction to Argentine Move

The immediate Paraguayan reaction to the Argentine denunciation of the Act of Buenos Aires was one of shock. Foreign Minister Sapena Pastor was quoted by Patria as saying the Argentine note was "truly surprising" and again repeating the Paraguayan thesis that the Paraná is an international river, that Argentine sovereignty over the Paraná is not absolute but subject to servitudes, that undenied police jurisdiction should not serve as a base for arbitrary acts, and that Argentina does not have the right to suspend the Act of Buenos Aires which assures to Paraguay "the minimum rights belonging to a mediterranean country." The press report of the Foreign Minister's remarks are transmitted as enclosure (5).

The opposition political parties have not yet reacted to the most recent Argentine note. It is of interest, however, that their earlier reaction to the Argentine note of June 15 was largely to accept the Argentine allegations of contraband at face value and to use the incident as one more example of corruption within the government. Both the Levi-Liberals La Libertad and the Febreristas El Pueblo pointed editorial fingers at the State Fleet for jeopardizing the interests of the nation. In view of the tone of the recent Argentine note, however, it is expected that they probably will rally as Paraguayans to the national cause, or at least temper their criticism of the administration.

Congressional leaders Dr. J. Augusto SALDIVAR and Dr. Luis Maria ARGANA of the governing Colorado Party have published a resolution which they will present to a special session of the National Congress July 28 "emphatically condemning" the attitude of the Argentines.

A Foreign Ministry source claims that student demonstrations have been avoided, and that the GOP has prevented the stoning of the Argentine Embassy, and stopped public rallies. However, a student rally has been announced for July 27 at which Dr. Emilio SAGUIER Aceval will speak (see below).

#### Immediate Consequences of the Argentine Move

The suspension of the Act of Buenos Aires will have practically no immediate economic effect on Paraguayan river commerce. As of the present time Paraguayan vessels passing through those parts of the Paraná under Argentine jurisdiction are still piloted by Argentine river pilots and the facilities of the Paraguayan free port area in Buenos Aires reportedly have not yet been

CONFIDENTIAL

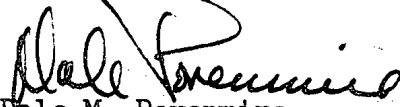
CONFIDENTIAL

Page 5, A-39 from Asuncion

improved. This does not discount the fact, however, that Paraguay stood to save in the future a considerable sum annually in fees paid to Argentine river pilots had the Act been fully implemented; nor does it deny that improved transshipment facilities in Buenos Aires are badly needed.

The immediate significance of the Argentine action is political, especially as it effects internal Paraguayan politics. Foreign Minister Raúl SAPENA Pastor has been the object of considerable criticism in regard to the unsuccessful conclusion of the negotiations which preceded the implementing regulations of the Act of Buenos Aires. Much of this criticism has come from Dr. Emilio Saguier Aceval, editor of the two semi-official tabloids El Pais and La Tarde, and known to harbor aspirations for Sapena Pastor's job. (Emb A-435, April 10, 1965). The recent GOA action may well give added fuel to the fire that Saguier Aceval apparently delights in lighting under Sapena Pastor.

For the Ambassador:



Dale M. Povenmire

Second Secretary of Embassy

CONFIDENTIAL

LA TRIBUNA — Asunción, Jueves 17 de Junio 1965 — 5

# CONOCESE EL TEXTO DE LA RESPUESTA ARGENTINA A PROTESTA PARAGUAYA

Reproducimos a continuación el texto de la nota respuesta del gobierno argentino, dado a conocer por las distintas agencias noticiosas y diarios del vecino país. Como se recordará la misma fue motivada por una nota protesta entregada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Dr. Augusto R. Fúster, Embajador del Paraguay, cumpliendo instrucciones de la Cancillería Nacional, como consecuencia de la detención de buques de la Flota Mercante del Estado en el puerto de Corrientes y sobre la que se dieron amplias referencias.

La nota a que aludimos fue entregada por el Canciller Dr. Zavala Ortiz al Embajador Fúster en entrevista habida anteayer en el Palacio "San Martín". Dice así textualmente:

"Tengo el honor de dirigirme a V. E. con referencia a su nota del 10 del actual, en la que trasmitió una protesta formal de su gobierno, relativa a procedimientos llevados a cabo por la Prefectura Nacional Marítima, en el puerto de la ciudad de Corrientes, en barcos de bandera paraguaya.

"En dicha presentación se alude a circunstancias y detalles a los que he de referirme, después de haber considerado el aspecto más importante que, a mi entender, subordina y condiciona la correcta apreciación de los mismos.

"La Prefectura Nacional Marítima Argentina ha ajustado invariablemente sus procedimientos al estricto cumplimiento de las normas que rigen sus actividades, tales como las contenidas en el Digesto Marítimo y Fluvial, sin aplicar jamás criterios discriminatorios, respecto a la bandera de las embarcaciones verificadas, ni de ninguna otra naturaleza. Tanto por sentido del derecho que nos rige como por el amistoso respeto que guardamos para todos, absolutamente a todos los países, sería imposible que agentes de la Nación argentina hiciesen diferencias o distinciones de nacionalidades, menos aún en detrimento del Paraguay, al cual mi gobierno lejano y recientemente ha dado pruebas cabales de consideración y afecto. La Prefectura Nacional Marítima, pues, se ha limitado al ejercicio del poder de policía y continuará ejerciendo, como potestad que emana de la soberanía nacional.

"Queda, en consecuencia, como materia de consideración, los hechos consignados en la nota que contesto, cuyos pormenores, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades nacionales pertinentes a esta Cancillería, son las siguientes:

"En el caso de la chata de bandera paraguaya "Curupaity", la misma fue despachada en Buenos Aires con destino al puerto de Asunción y escala en el puerto de Corrientes, a remolque del vapor de igual bandera "Pirabebé", llevando a bordo un cargamento de 3.000 cajones de cigarrillos extranjeros en tránsito. La citada chata arribó al puerto de Corrientes integrando un convoy formado, además, por el remolcador "Itacuruby" y la chata "Pikisiry" habiéndose modificado el despacho original sin intervención de la autoridad competente motivo por el cual se instruyen las actuaciones correspondientes.

"Asimismo, la Jefatura de la Subprefectura de Corrientes procedió a efectuar la verificación de la carga mencionada, mediante una comisión integrada por funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y de la autoridad marítima y al comprobarse, mediante un cálculo estimativo, que conducía la misma carga declarada, se autorizó la prosecución del viaje.

"En el caso del buque de motor de bandera paraguaya "Río Blanco" el mismo zarpó del puerto de Buenos Aires con destino al de Asunción, con única escala en Corrientes conduciendo a su bordo 1.400 cajones de cigarrillos extranjeros en tránsito. También en esta oportunidad se ordenó la verificación, con intervención de la Aduana local.

"En consecuencia, debo expresar a V. E. que una confrontación analítica de las informaciones me permite concluir, en primer lugar, que no existen motivaciones que respalden la presentación de una protesta diplomática; antes bien, las actuaciones, como manifesté con anterioridad, revelaron que se produjo la modificación —por parte de una embarcación paraguaya—, del despacho original sin la debida autorización oficial, por lo que se instruyen las actuaciones ya mencionadas.

"Además, procedimientos de fechas inmediatamente anteriores, como el que se llevó a cabo el 13 de abril último por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo,

determinaron la incautación de 8.977 cartones de cigarrillos de procedencia extranjera, cuyo destino debió haber sido la Ciudad de Asunción pero fueron ilegalmente desviados e introducidos en la Argentina según consta en el sumario judicial número 404/65 con intervención del señor juez nacional de 1ª instancia en lo penal económico, doctor Julio González Goytia, secretaria del doctor Federico Fauzón. Señalo a V. E. que en dicho caso, las mercaderías venían consignadas a firmas comerciales radicadas en ese país.

"Circunstancias similares dieron lugar a sendas intervenciones policiales los días 2 y 12 de mayo ppdo. En la primera oportunidad se secuestraron 19.964 cartones de cigarrillos e interdicaron otros 57.018, instruyéndose el sumario judicial número 8/65 con intervención del juez nacional de primera instancia en lo penal económico, doctor Sarsfield Otero, secretaria del doctor Agustín Durañona y Vedia. En el tercer procedimiento, efectuado en esta capital, se incautaron 1.977 cartones de cigarrillos de origen extranjero. En estas dos últimas ocasiones, como en el primer caso citado, los productos que ingresaron a la Argentina, en contrabando, estaban consignados también a firmas domiciliadas en Asunción del Paraguay cuya identificación consta en sumarios instruidos al respecto.

"Estimo que los hechos relatados llevarán al ánimo de V. E. la absoluta convicción de que las medidas de vigilancia adoptadas en los casos de las embarcaciones "Curupaity" y "Río Blanco", tuvieron el lógico fundamento que surge de la lectura de las razones expuestas y, primordialmente, por la circunstancia de que las marcas de individualización de la mercadería transportada correspondían a las mismas firmas comerciales paraguayas a las que iban destinados los cargamentos que pretendieron ingresarse a la República en contrabando, siendo secuestrados mediante los procedimientos policiales del 13 de abril y del 12 de mayo

17 de 1965

"Convendrá V. E. ante tales antecedentes, en la necesidad de aunar esfuerzos en la lucha contra el contrabando, propósito para el

cual, reitero a su ilustrado gobierno, la mejor disposición de las autoridades de la Prefectura Nacional Marítima para coordinar con las autoridades paraguayas, la mejor forma de combatir, dentro de los respectivos ámbitos jurisdiccionales, aquellas perniciosas actividades.

"No puedo, en consecuencia coadyuvar a la concreción de las medidas que V. E. solicita por parte del gobierno argentino, a fin de evitar, como el señor embajador expresa, la repetición de procedimientos como los apuntados, ya que ellos constituyen medios legales de prevención y represión de actos delictivos, con cuya prosecución, pienso, el ilustrado gobierno de V. E. estará de acuerdo, después de valoradas las informaciones que le trasmito".



# La Nota Argentina es de un Refinamiento Perverso Dice Nota de Flota Mercante

En informe elevado a la Cancillería Nacional, el Administrador General de la Flota Mercante del Estado, Sr. Vidal Bedoya, refuta cargos insidiosos de la cancillería del vecino país. El texto del informe que fue entregado a PATRIA ayer a mediodía, dice lo siguiente:

"SEÑOR MINISTRO: Tengo el honor de dirigirme a V.E. avisando recibo del oficio D.P.I. N° 21 de la fecha, relacionado a nuestra nota N° 706 del 4 del corriente.

En atención a los informes requeridos en nuestro expresado oficio cúmpleme manifestar a V.E. lo siguiente:

1º) La Gabarra "CURUPAYTY" fué despachada del puerto de Buenos Aires en fecha 18 de Mayo, a remolque del b/m "PIRABEBE" con destino a Asunción y escala en Corrientes, tal como se expresa en el rol de tripulación de la citada embarcación. Es cierto que dicha Gabarra llegó al puerto de Corrientes integrando un convoy formado, además, por la Gabarra "PIKYSRY" a remolque del Remolcador "ITACURUBI".

2º) Después de zarpar de Buenos Aires, la "CURUPAYTY"; a remolque del "PIRABEBE", la Agencia de la Flota dispuso, por razones operativas, que al llegar a Santa Fe, la Gabarra "CURUPAYTY" pasara a formar parte de un convoy juntamente con la Gabarra "PIKYSRY", que estaba cargando trigo, a ser remolcadas ambas por el Remolcador "ITACURUBI", que se encontraba en el mismo puerto, quedando así el "PIRABEBE" libre para otra operación.

No se produjo una modificación del despacho original, por dificultades, de carácter formal, en la redacción de esta clase de documentaciones, por no haber podido preverse, antes de la salida del puerto de Buenos Aires, al cambio del Remolcador.

La operación de cambio de Remolcador es frecuente y normal en la navegación, por lo cual está consagrado en el Derecho Marítimo que las embarcaciones sin propulsión propia, que forman parte de un convoy de, las que no son

prolongación de bodegas, con servan su individualidad, a los efectos de su documentación. Así lo estableció el artículo 19 de nuestro Código Fluvial y Marítimo, que dispone: "Las embarcaciones sin propulsión propia que navegan en convoy conservarán su individualidad a los efectos de su documentación..."

Así frecuentemente ocurre que por razones de fuerza mayor, de seguridad, de averías técnicas o de simple conveniencia operativa, se producen cambios de remolcador de un convoy.

Las embarcaciones que forman parte de un convoy tienen, repetimos, su documentación independiente en cuanto a cargamento, personal, etc. No constituye ninguna irregularidad sensurable o punible un cambio de Remolcador. Jamás las autoridades Marítimas Argentinas han hecho cuestión alguna por dichos cambios, en veces anteriores, así como tampoco lo han hecho nuestras autoridades cuando estos cambios se han operado en buques de bandera argentina.

La costumbre se hace Ley en Derecho Marítimo, que es eminentemente consuetudinario, máxime cuando esta costumbre tiende a agilizar el transporte y reducir sus costos operativos. Es la labor en que estamos afanosamente empeñados en el ámbito

de la OEA, de ALALC y de ALAMAR.

En concreto, no hubo modificación de despacho, como pretende la nota argentina sino a lo más una omisión de consignar en el rol de la Gabarra "CURUPAYTY" que, a partir de Santa Fé debía seguir a remolque de otra embarcación distinta del que la remolcó hasta dicho puerto, omisión excusable por las razones expuestas precedentemente y porque en nada, absolutamente en nada, altera la documentación que ampara la embarcación.

La prueba de nuestro acerto está en que las autoridades argentinas en su procedimiento, no formularon ninguna observación de haberse producido la tal modificación de despacho, en el caso de la "CURUPAYTY", circunscribiendo su actuación al registro de la bodega y también a este solo fin fue detenido el "RIO BLANCO" al cual no se le acusa de modificación alguna, tal como consta en las Actas de Intervención respectivas.

3º) Los buques de la Flota Mercante no hacen escala en el puerto de Corrientes (R. A.) y su fondeada en el antepuerto es al solo efecto de subir o bajar los baqueanos argentinos que navegan en nuestras embarcaciones. Desde luego las embarcaciones de bandera paraguaya no pueden recibir cargas, en puertos argentinos, destinadas a

otros puertos argentinos, por que esto significa una operación de cabotaje que está reservada única y exclusivamente a los buques de dicha nacionalidad. Por un error de expresión se pone en el rol, por exigencia de las autoridades argentinas, "Escala en Corrientes", pues hacer escala implicaría: operar, que, como tenemos explicado, nos está vedado.

4º) En los procedimientos realizados en el puerto de Buenos Aires a los que alude la Nota de la Cancillería Argentina, absolutamente nada tiene que ver las embarcaciones de la Flota Mercante del Estado.

Según hemos podido informarnos, ya después de esta insidiosa alusión, es un problema que atañe a buques de ultramar y a las autoridades portuarias argentinas, y los sumarios exclarecerán, seguramente, el grado de responsabilidad que incumbe a unos y otros.

En la nota argentina no se dice desde luego que es tuvieran implicados barcos de la Flota Mercante del Estado en las sendas intervenciones policiales a que dieron lugar los contrabandos de cigarrillos en ese puerto, pues de existir tal implicancia, otras hubiesen sido la situación de nuestra Flota

(Pasa a la 3ª Pág.)

UNCLASSIFIED

# La Nota Argentina...

(De la 1ª Pág.)

No podemos reprocharle semejante calumnia, pero sí, atribuirle un refinamiento perverso en la redacción de su nota, por hechar una sombra, en forma velada, digamos piadosa, hacia nuestra Flota, al relacionar esos hechos de contrabando en las que absolutamente nada tenemos que ver, y que han de ser uno de los miles en que a diario descubren en ese puerto, con el transporte de cargas de cigarrillos que en forma normal y correcta efectuaran buques de nuestra Flota, cuyo cargamento fueron verificados y encontrados de "Conformidad" por las autoridades argentinas, en ocasión del

insólito y arbitrario procedimiento contra el cual hemos levantado nuestra voz de protesta.

Y decimos que la redacción de la nota argentina es de un refinamiento perverso, porque al leer la nota argentina, aún más avisado, ha de pensar que en las redadas de esas intervenciones policíales, a que alude la nota, cayeron barcos de la Flota, culpables de contrabando! y que con justa razón las autoridades argentinas podrían desconfiar de nuevo y con sobrado derecho revisar el contenido de las bodegas de nuestros barcos.

Esta deducción, señor Ministro, que hace sugerir la nota argentina, configura un pensamiento infame, que en el Derecho Privado daría lugar a una acción criminal, por difamación, por lo que es nuestro deber formular nuestra viva y enérgica protesta, dando a conocer a la opinión nacional y a la de todo el Continente, que la Flota Mercante es víctima de una imputación malevolente resultante de la nota de la Cancillería Argentina, que puede considerarse como obra maestra de insidia.

Que el Gobierno Argentino busque y castigue a los contrabandistas, que delinquen en sus fronteras, pidiendo, si cabe, auxilio de nuestro Gobierno, sin recurrir al deleznable expediente de arrojar sombras de duda que empañen la limpia tradición de nuestra Flota Mercante, que está orgullosa de su renacimiento, al impulso y al amparo de un Gobierno Patriota y progresista, al que servimos con lealtad, honor y dignidad.

Esperando haber satisfecho el pedido que ha tenido a bien formularnos V. E., me place saludarle con mi distinguida consideración" — VIDAL BEDOYA, Administrador General.

UNCLASSIFIED

LA TRIBUNA — Asunción, Viernes 2 de Julio de 1965 — 5

# Aclaraciones de Embajada en Bs. As. a Nota de la Cancillería Argentina

El ministerio de Relaciones Exteriores dió en la mañana de ayer a la publicidad el texto de la nota "R. E. C. N.º 61/65" presentada el miércoles 30 último alrededor de las 18 horas por el Dr. Augusto R. Fuster, embajador del Paraguay en Argentina al Dr. Miguel Angel Zavala Ortíz, canciller del vecino país.

En la misma se replica el contenido de la nota respuesta argentina a la nota protesta paraguaya sobre detención y revisión de buques de la F. M. E. en el puerto de Corrientes (RA) y que es de conocimiento público. He aquí la transcripción de la nota de referencia:

"Buenos Aires, 30 de Junio de 1965. — R. E. C. N.º 61/65. Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme a la Nota que en fecha 15 de Junio de 1965 tuvo a bien dirigirme en respuesta a la de esta Embajada del 19 del mismo mes, mediante la cual el Gobierno del Paraguay formalizó su protesta ante el Gobierno Argentino por la aplicación de rigores innecesarios cometidos por las autoridades del Puerto de Corrientes con embarcaciones de bandera paraguaya perteneciente a la Flota Mercante del Estado Paraguayo.

Cumpliendo expresas instrucciones de mi Gobierno, me hago el deber de formular las siguientes aclaraciones sobre el contenido de vuestra Nota del 15 de Junio citada:

1º — De las investigaciones realizadas resulta cierto que la Gabarra "CURUPAYTY" que fuera despachada de Buenos Aires el 18 de Mayo último a remolque del b/m "PIRABEBE", con destino a "Asunción y Escala en Corrientes", llegó a este puerto integrando un convoy formado por la Gabarra "PIKYSRY", a remolque del remolcador "ITACURUBI".

Este cambio de convoy, plenamente justificado por necesidades operativas, y que no pudo ser previsto a la partida en Buenos Aires, en ninguna manera configura, en el peor de los casos, un hecho que pueda acarrear sospechas sobre el contenido de todas y cada una de las embarcaciones que integran el convoy.

2º — La Gabarra "CURUPAYTY" detenida en Corrientes el 24 de Mayo y cuya bodega fué revisada el 25 de Mayo, y el b/m "RIO BLANCO", que se pretendió revisar en el mismo lugar el 31 de Mayo, tuvieron como punto inicial de su viaje el Puerto de Buenos Aires. Toda carga que hubiese subido a las mismas, así como a cualquier otra embarcación paraguaya, debió pasar inevitablemente por las Aduanas Argentinas.

torizadas por las leyes y di gestos argentinos, pero su aplicación constituyó, en esos casos, un "rigor innecesario", con caracteres de arbitrariedad. Lo confirman el resultado de la inspección, que como era lógico, no halló nada anormal.

3º — Por último, debo de jar expresa constancia de que mi Gobierno no admitirá la aplicación de medidas, por legales que sean en la República Argentina, que tiendan a restringir el ejercicio de su derecho de comunicarse, navegar y transportar mercaderías de y al Paraguay.

Reitero a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más distinguida consideración.

AUGUSTO R. FUSTER  
Embajador

pechosas, no autoriza a ningún funcionario argentino a tomar medidas contra la embarcación que las conduce. Ello, con mayor razón si se trata de mercaderías que en Argentina se hallan en tránsito hacia el Paraguay y que han sido embarcadas con intervención de sus propias aduanas.

4º — Las medidas adoptadas por las autoridades de Corrientes podrán estar au

3º — El Gobierno de la República Argentina conoce de masiado bien que a las embarcaciones "CURUPAYTY" y "RIO BLANCO", así como cualquier otra embarcación de bandera paraguaya les está vedado hacer comercio de cabotaje en la República Argentina. La palabra "escala" en Corrientes que traera en el rol, no es pues una escala operativa, sino simplemente una detención forzosa para bajar los prácticos argentinos.

4º — Las embarcaciones "CURUPAYTY" y "RIO BLANCO", ni ninguna otra, podrían desembarcar en Corrientes, ni en otro puerto, absolutamente nada que no deba pasar por las Aduanas Argentinas.

5º — Las embarcaciones "CURUPAYTY" y "RIO BLANCO", salieron de Buenos Aires y llegaron a Corrientes con la intervención siempre continua de prácticos argentinos, a quienes no pueden pasar desapercibidos actos ilícitos si transcurren durante el viaje.

6º — La Flota Mercante del Estado nada tuvo que ver en las "incauciones" y "procedimientos" tan minuciosamente señalados por la nota de Vuestra Excelencia, cuyo registro deja la impresión en quien la lee, de que existieron anteriores hechos ilícitos por parte de la Flota Mercante del Estado Paraguayo, que justifican una posterior desconfianza hacia la misma.

La Flota Mercante del Estado desconoce tales incauciones y tales procedimientos de los que no es parte ni está informada, tratándose de hechos ocurridos en territorio argentino, y en los que más verosíblemente pueden estar comprometidos funcionarios argentinos.

7º — La licitud de una carga no se determina por las condiciones morales de sus dueños, sino por el hecho de que haya, o no haya cumplido con los requisitos y exigencias legales del caso. Por consiguiente, que las cargas transportadas en una embarcación pertenezcan a personas a quienes el Gobierno no Argentina considera sos

SE TRANSCRIBESE A CONTINUACION TEXTO NOTA ARGENTINA EN REPUESTA NOTA PARAGUAYA DEL 30 JUNIO PROXIMO PASADO:

BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 1965

SEÑOR EMBAJADOR:

TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A VUESTRA EXCELENCIA PARA CONTESTAR SU NOTA DEL 30 DE JUNIO ULTIMO, VINCULADA, COMO LA DEL 15 DE JUNIO DE ESTA CANCELLERIA, A LA PROTESTA DEL SEÑOR EMBAJADOR POR PROCEDIMIENTOS DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA LLEVADOS A CABO EN BARCOS DE BANDERA PARAGUAYA.

FUNDADOS MOTIVOS TENIAMOS PARA ESPERAR QUE, ANTE LA REPETICION DE HECHOS QUE ALTERAN LA ORDENACION JURIDICA DE NUESTRO COMERCIO Y AFECTAN EL PATRIMONIO DE NUESTROS PAISES, AMBOS GOBIERNOS COINCIDIERAN EN ENCONTRAR RAPIDAS Y ENERGIICAS MEDIDAS PARA EXTIRPAR LAS PRACTICAS DEL CONTRABANDO ORGANIZADO INTERNACIONALMENTE. CREIAMOS QUE, ADVERTIDO EL GOBIERNO PARAGUAYO DE LOS ANTECEDENTES DE AQUELLOS PROCEDIMIENTOS, ACEPTARIA NUESTRA AMISTOSA INVITACION A ESTUDIAR EL PROBLEMA. PERO OBSERVAMOS QUE LAMENTABLEMENTE EL GOBIERNO DE V.E. HA PREFERIDO DEJAR DE LADO LA SITUACION MENCIONADA PARA, EN CAMBIO, FORMULAR AFIRMACIONES QUE MI GOBIERNO DEBE RECTIFICAR CATEGORICAMENTE.

SI LA REPUBLICA DECIDIO FACILITAR A LA NACION PARAGUAYA SALIDA AL MAR LO HIZO INSPIRADA EN SU INVARIABLE SENTIDO DE FRATERNIDAD QUE MANTIENE Y MANTENDRA PARA EL PUEBLO PARAGUAYO, Y LO PUDO HACER PORQUE CORRESPONDIA PLENAMENTE A SU SOBERANIA TERRITORIAL QUE EJERCIA DANDO O PROMETIENDO LAS FACILIDADES, LO CUAL EL GOBIERNO PARAGUAYO RECONOCIO, ACEPTANDO LAS MISMAS. DE OTRA MANERA NO HUBIERA TENIDO SENTIDO NI MOTIVO EL ACTA DE BUENOS AIRES.

EN NINGUN CASO, PUES, MI GOBIERNO RENUNCIO A SU SOBERANIA TERRITORIAL SOBRE SUS RIOS NI, TAMPOCO, AL PODER DE POLICIA. CLARAMENTE DICE EL APARTADO C) DEL NUMERAL I DEL ACTA DE BUENOS AIRES:.... "TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA JURISDICCION DE PARAGUAY Y ARGENTINA EN LAS PARTES DE LOS RIOS PARAGUAY Y PARANA QUE ESTAN DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS. EL PODER DE POLICIA A BORDO SE PODRA EJERCER, ENTRE OTRAS FORMAS, MEDIANTE INSPECTORES CUYAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SERAN DETERMINADAS POR CADA GOBIERNO TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULEN CONFORME AL NUMERAL IV".

ES QUE NUNCA NADA DE ESTO ESTUVO EN CUESTION. LO QUE SOLICITABA EL PARAGUAY ERA SOLAMENTE EL USO DE PRACTECOS DE SU NACIONALIDAD EN LOS BUQUES DE SU BANDERA, ADEMAS DE MAYORES FACILIDADES EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES. TODO ESTO ESTA EN EL ANIMO DEL GOBIERNO ARGENTINO DE ACCEDER SOLICITAMENTE. POR ESO, SORPRENDE QUE FRENTE AL EJERCICIO DEL PCDER DE POLICIA, TAN LEGITIMO COMO JUSTIFICADO, LA NOTA DE V.E. CONTENGA AFIRMACIONES TAN GRAVES COMO LA DE QUE SU GOBIERNO "NO ADMITIRA LA APLICACION DE MEDIDAS, POR LEGALES QUE SEAN EN LA REPUBLICA ARGENTINA, QUE TIENDAN A RESTRINGIR EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE COMUNICARSE, NAVEGAR Y TRANSPORTAR MERCADERIAS DE/Y AL PARAGUAY". Y QUE ESA AFIRMACION HAYA TENIDO PRINCIPIO DE EJECUCION, AL NEGARSE EL CAPITAN DEL B/M "PARANA" A EMBARCAR A UN OFICIAL DE LA PREFECTURA ARGENTINA.

CATEGORICAMENTE EL GOBIERNO ARGENTINO EXPRESA AL GOBIERNO DE V.E. QUE ESTA DISPUESTO A EJERCER SU SOBERANIA EN LAS AGUAS DE SU JURISDICCION, CON TODA LA AMPLITUD Y NECESIDAD QUE CREA CORRESPONDER. DESEO TAMBIEN HACER PRESENTE AL SEÑOR EMBAJADOR QUE ES MOTIVO DE PREOCUPACION PARA MI GOBIERNO, QUE EN LOS ALTOS NIVELES GUBERNAMENTALES DEL PARAGUAY, SE HAYA ALUDIDO, EN CIRCUNSTANCIAS POCO PROPICIAS, A ASPECTOS REFERENTES A PROBLEMAS DE NAVEGACION Y, AL MISMO TIEMPO, FORMULADO APRECIACIONES SOBRE OFICIALES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS.

POR OTRA PARTE, NO SE PUEDE CALIFICAR DE "RIGORES INNECESARIOS" SIMPLS MEDIDAS DE VIGILANCIA PARA REPRIMIR UN CONTRABANDO QUE EL GOBIERNO PARAGUAYO SABE, COMO EL GOBIERNO ARGENTINO, SE VIENE REALIZANDO EN VASTA E INTERNACIONAL ESCALA. ES DECIR, AQUI NO SE TRATA DE QUE SE SOSPECHE DE UNA DETERMINADA FLOTA, NI CONTRA FUNCIONARIOS DE TAL O CUAL NACIONALIDAD. LA SOSPECHA ES, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, DE QUE HAY UN TRAFICO DE CONTRABANDO QUE ES MENESTER IMPEDIR EN TODAS LAS PARTES DONDE EL MISMO PUEDA LLEVARSE A CABO. NO SE JUZGA EL PRESTIGIO DE FUNCIONARIOS NI DE COMERCIANTES. TAMPOCO SON MEDIDAS CONTRA LA EMBARCACION, NI CONTRA EL TRAFICO COMO TAL. SON MEDIDAS CONTRA EL CONTRABANDO QUE MI GOBIERNO CONTINUARA EJECUTANDO DENTRO DE SU TERRITORIO EN TODO LO QUE SEA NECESARIO.

SI DE ESTAS MEDIDAS SURGEN MOLESTIAS INVOLUNTARIAS PARA LA NAVEGACION DE LOS BARCOS PARAGUAYOS, PODIAN ELLAS QUEDAR ATENUADAS O SUPRIMIDAS SI EL GOBIERNO DE V.E. ATENDIESE A LA INVITACION QUE SE LE HA FORMULADO PARA ESTUDIAR LAS SOLUCIONES PARA UNA ENERGICA REPRISION DEL CONTRABANDO.

UNCLASSIFIED

COMUNICO A V.E. QUE LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE HE DEBIDO REFERIRME Y LAS MANIFESTACIONES TRANSMITIDAS EN LA NOTA QUE CONTESTO, DETERMINAN QUE EL GOBIERNO ARGENTINO SUSPENDA LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LAS QUE SE PROPONIA SANCIONAR, EN EJERCICIO DE SU LEGITIMO DERECHO, PARA BENEFICIO DEL COMERCIO PARAGUAYO A TRAVES DE AGUAS ARGENTINAS, MIENTRAS SU GOBIERNO INSISTA EN NEGAR NUESTRA SOBERANIA TERRITORIAL Y PODER DE POLICIA.

EN CONSECUENCIA, LA APLICACION DE LAS FRANQUICIAS QUE LA REPUBLICA ARGENTINA HA OFRECIDO AL PARAGUAY, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO I DEL ACTA DE BUENOS AIRES QUEDARA POSTERGADA Y LA NAVEGACION A QUE LA MISMA SE REFIERE CONTINUARA EFECTUANDOSE COMO VIENE REALIZANDOSE HASTA EL PRESENTE.

DESEO SEÑALAR AL SEÑOR EMBAJADOR QUE ESTA DECISION DE MI GOBIERNO NO IMPLICA, EN FORMA ALGUNA, QUE EL MISMO SE APARTE DE SU PERMANENTE Y FRATERNAL PROPOSITO, QUE EL ILUSTRADO GOBIERNO DE V.E. CONOCE, DE CONTRIBUIR A FACILITAR LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE OCASIONA AL PARAGUAY SU SITUACION DE MEDITERRANEIDAD.

DIOS GUARDE A VUESTRA EXCELENCIA.

UNCLASSIFIED

July 25, 1965

# Sostenemos que la Jurisdicción Sobre los Ríos no es Absoluta, Dijo el Canciller

## INSISTIO EN QUE ARGENTINA ACTUO CON RIGOR INNECESARIO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS CON BARCOS NACIONALES

Interesantes y actualizadas declaraciones fueron formuladas por el ministro de Relaciones Exteriores, aprovechando otra edición de la ya acostumbrada entrevista colectiva de prensa de los días sábados. El titular de la cartera, Dr. Raúl Sapena Pastor que estuvo acompañado en la oportunidad por el Subsecretario Dr. Pedro Godinot de Vilaire; del Director General N. Alcides Mallorquín y del Asesor Jurídico, Dr. C. A. Saldivar, refirió a los miembros de la prensa escrita y oral, incluso corresponsales de agencias noticiosas, diversos aspectos del problema paraguayo-argentino, en su mayor parte derivados del contenido de la última nota del vecino país y que ya es de conocimiento público.

Asimismo, el Canciller Sapena Pastor aludió a cuestiones atinentes a la nueva postergación de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria; como también

Luego formuló una fundada exposición sobre el contenido de la nota, diciendo cuanto sigue: "La nota argentina constituye para nosotros una verdadera sorpresa, porque realmente no se dedica a contestar lo que nosotros habíamos dicho en nuestra nota al gobierno argentino, sino sencillamente, tomando como base un argumento sobre el contrabando internacional, termina diciendo de que el gobierno argentino va a suspender la aplicación del Acta de Buenos Aires".

"En esta nota —agregó— la República Argentina se refiere al contrabando y nos dice que nos han formulado una invitación amistosa para estudiar el problema; como ustedes pueden ver, lo cual no es verdad". "Nosotros —enfaticó— no tenemos ninguna nota argentina al respecto, salvo que se refiere a la nota contestación al Embajador de Paraguay en Argentina, Dr. Augusto R. Fúster, que prácticamente no hará ninguna invitación cordial ni amistosa".

Ampliando sus referencias sobre la última nota argentina manifestó: "De esta nota surge diversos enfoques. Primero que el problema que tenemos con la Argentina es que existen diversos enfoques sobre un mismo problema. Nosotros consideramos que el río Paraná es un río internacional, de acuerdo al Derecho Internacional. De acuerdo a todas las normas, a todas las definiciones, a todas las opiniones, las tradiciones, las costumbres y en fin de todo que haya de valer en el Derecho Internacional. Nosotros consideramos que el río Paraná es un río internacional, incluyendo el Río de la Plata.

el pedido de "agreement" para nuevo jefe de misión de la representación diplomática argentina en nuestro país y finalmente una síntesis de su gira por el Brasil.

Exactamente a la hora diez y tal estaba previsto, el Canciller Sapena Pastor recibió a los periodistas y tras agradecer la concurrencia de los mismos, manifestó: "A pesar de que el sábado pasado estuve ausente con ustedes, estuve todos los días con los representantes de la prensa del Brasil que son muy activos y dinámicos, de manera que la reunión pospuesta, fue compensada".

NOTA ARGENTINA. — Tras ponerse a disposición de los periodistas, respondió afirmativamente haber recibido la última nota del gobierno argentino en la tarde del viernes distribuyendo algunas copias. Al respecto sostuvo: "el gobierno nacional va a estudiarla y contestarla".

"En cambio —afirmó— la República Argentina, sin decirlo está dando el tratamiento de un río interno".

"Y segundo —prosiguió el Canciller Nacional— nosotros, nunca hemos negado la jurisdicción argentina sobre el río Paraná. No negamos la jurisdicción argentina, por que tampoco deseamos que la Argentina nos niegue la jurisdicción en los lugares donde nosotros tenemos jurisdicción sobre el mismo río.

"Pero una cosa es jurisdicción que nos permita el desempeño de actos legales y otra cosa el rigor innecesario o arbitrariedad, tal como ha ocurrido en los casos, a los cuales se refiere la denuncia paraguaya".

"Todos los casos a los cuales se ha referido la denuncia paraguaya —continuó el Dr. Sapena Pastor— son barcos paraguayos que han embarcado mercancías en la aduana argentina, que han traído funcionarios representando a autoridades argentinas y que han venido a parar frente a Corrientes, porque tenían que desembarcar los prácticos y/o baqueanos. Para más, ahí existe una aduana y hubiera hecho totalmente inútil un desembarco en la aduana correntina".

Más adelante el Canciller Sapena Pastor recaló: "Lo que nosotros sostenemos respecto a esos ríos es que la soberanía o la jurisdicción argentinas, no es absoluta como ellos pretenden, para poder hacer cualquier cosa. No es absoluta, porque reconoce una servidumbre de tránsito, hay una similitud entre el Derecho Público y el Derecho Privado".

Explicando este aspecto manifestó: "En el Derecho Privado hay fundo sirviente y hay fundo dominante. Y el fundo sirviente tiene que darle paso al fundo dominante. Cuando una propiedad está cercada y no tiene una salida a la vía pública, hay otra propiedad que tiene la obligación jurídica de darle paso. Y esa misma institución se transporta al Derecho Internacional y hace de que un río internacional, no obstante la jurisdicción de países que las tienen sobre dichas fronteras, estén obligados a permitir que el tránsito pacífico se permita, lo que nosotros llamamos la libre navegación".

"Ahora —siguió diciendo el Canciller— la jurisdicción no debe servir de base para cometer actos arbitrarios. Yo deseo —recalcó— que tengan bien presente de que un acto puede ser arbitrario, no obstante ser legal, o sea que puede ser arbitrario amparado por la ley". Ejemplarizando expresó: "Si un juez o si un policía detiene a una persona, suponemos que tenga derecho de detenerla 48 horas, la detiene solamente 47 horas y la suelta; la vuelve a detener 47 horas y la suelta; y la vuelve a detener 47 horas y la suelta; indudablemente que esos actos son legales.

"Pero —agregó— en el concepto de todos, está de que hubo un rigor innecesario, un aroreio o una arbitrariedad y es lo que he hecho la República Argentina. Quiere decir que nosotros desconocemos y lo hemos reconocido en el Acta de Buenos Aires, que esa parte final de la nota argentina de que se suspende la aplicación del Acta de Buenos Aires, sobre lo

cual no tiene derecho el gobierno argentino, ya que un acto bilateral o se denuncia o se la cumple. Pero no hay derecho a decir que se suspende los efectos hasta que la otra parte acate tal o cual parte".

Continuando su exposición el Canciller Nacional sostuvo: "Tenemos además, la impresión de que nunca la Argentina nos ha dado ninguna facilidad, ningún privilegio, ninguna franquicia. En el Acta de Buenos Aires hemos si obtenido, apenas, el reconocimiento mas mínimo posible de lo que nos corresponde en derecho, en virtud de nuestro derecho de libre navegación. De manera que no se puede hablar en ninguna nota de que nosotros somos ingratos porque no hemos sabido apreciar o las facilidades que se nos han dado, porque no hay ningún favor, ninguna facilidad, ninguna franquicia, ninguna cosa extraordinaria", afirmó.

"Apenas hemos obtenido nosotros un reconocimiento mínimo de los derechos que tiene un país mediterráneo, o un país que está en el corazón de la América, a transitar libremente por un río internacional. Y eso, no puede estar sujeto a ningún agradecimiento. No hay nada que se pueda condicionar para cumplir con las obligaciones de país limitrofe".

Respondiendo sobre el gobierno argentino tiene derecho a ejercer el poder de policía en los barcos paraguayos respondió el Dr. Sapena Pastor: "Tiene el derecho de ejercer el poder de policía, de sanidad y de toda forma sobre nuestros barcos. Lo que no tiene derecho es el ejercicio arbitrario de ese derecho". "Es cuestión de buena voluntad, de corrección. La ley es la Ley y es correcta. La ley atribuye a la Argentina el derecho de jurisdicción en las márgenes internacionales, lo que se puede decir es que las facultades legales no se deben ejercer arbitrariamente y es a eso lo que nosotros vamos".

Respondiendo a otra pregunta, de que si los barcos brasileños tenían el mismo tratamiento que los paraguayos el Canciller Sapena Pastor afirmó: "No. El digesto marítimo y fluvial argentino no se aplica a los barcos brasileños, en vista que ambos suscribieron un Tratado de Navegación en el siglo pasado. Si se aplicara el mismo tratamiento que a las embarcaciones brasileñas a nuestras unidades fluviales, no tendríamos problema de ninguna clase en la libre navegación, que venimos sosteniendo, a pesar de que el tratado del país de menor desarrollo, de su mediterraneidad, incluyendo afirmaciones de fraternidad y hermandad.

UNCLASIFIED